



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo,

30 DIC. 2014

ACTA N° 113

RES. N° 6

EXP. 2015-25-1-000018 .

dbh

VISTO: Estas actuaciones referentes a los Llamados de Aspirantes a desempeñar cargos y horas docentes dependientes de la Dirección Sectorial de Educación de Adultos, Ejercicios 2015-2016 y los criterios de ordenamiento de los mismos.

RESULTANDO: Que por Resolución N°9, Acta N°68 de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento para ordenamiento de aspirantes a ocupar cargos y horas docentes interinas y/o suplentes.

CONSIDERANDO: I) Que Dirección Sectorial de Educación de Adultos solicita la rectificación del Reglamento de Ordenamiento de aspirantes a desempeñarse en la citada Dirección como Maestros Directores y Maestros Coordinadores interinos en los Cursos de Adultos en el Departamento de Montevideo y como Docente Coordinador Departamental en el interior del país;

II) Que se fundamenta lo solicitado en motivos de servicio relacionados con la necesidad de proveer dichos cargos u horas y sus eventuales vacantes en el correr del año lectivo, permitiendo habilitar a aspirantes inscriptos que de no existir las modificaciones propuestas, quedarían fuera del ordenamiento.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Aprobar la rectificación del Reglamento para ordenamiento de aspirantes a ocupar cargos y horas docentes interinas y/o suplentes, en la Dirección Sectorial de Educación de Adultos que se detalla:

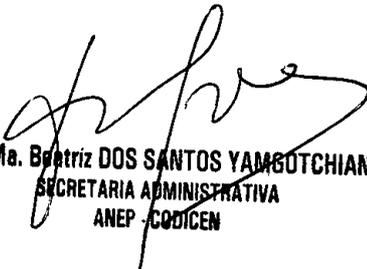
Reglamento Maestros Directores ó Maestros Coordinadores de Cursos

- 2.3 – Con aptitud docente en el CEIP no inferior a 91 en alguno de los años del trienio 2011-2013
- 2.3.1 – Con Curso de Directores
- 2.3.2 – Sin Curso de Directores

Reglamento de Docente Coordinador Departamental

- 2.3 – Con aptitud docente en el CEIP no inferior a 91 en algunos de los años del trienio 2011-2013

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, Asesoría Letrada, Unidad Letrada y a la Secretaría de Relaciones Públicas. Publíquese en la Web institucional. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Educación de Adultos a sus efectos.



Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

1

Dirección Sectorial de Educación de Adultos (DSEA). 2015 – 2016
--

Reglamento de ordenamiento de aspirantes a cargos/horas docentes de Maestros Directores y/o Maestros Coordinadores en carácter de interinos y/o suplentes de la DSEA en sus Cursos de Educación de Adultos.

1.- Con Maestros efectivos en la DSEA
--

- 1.1. Con Curso de Directores y aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 1.2. Con Curso de Directores y aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio.
- 1.3. Con aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 1.4. Con aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio.
- 1.5. Con aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 1.6. Con aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio.

2.- Con Maestros efectivos en el CEIP
--

2.1. Con calificaciones como maestro en la DSEA

- 2.1.1. Con Curso de Directores, aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.1.2. Con Curso de Directores y aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio.
- 2.1.3. Con aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.1.4. Con aptitud docente en Dirección y/o Coordinación de Adultos no inferior a 91 en el último trienio.
- 2.1.5. Con Curso de Directores y aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.1.6. Con Curso de Directores y aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio.
- 2.1.7. Con aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.1.8. Con aptitud docente en la DSEA no inferior a 91 en el último trienio.

2.2. Con desempeño como maestro en la DSEA

- 2.2.1. Con Curso de Directores, aptitud docente en el grado no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.2.2. Con Curso de Directores y aptitud docente en el grado no inferior a 91 en el último trienio.
- 2.2.3. Con aptitud docente en el grado no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA en el año 2013.
- 2.2.4. Con aptitud docente en el grado no inferior a 91 en el último trienio.

3.- Con maestros no efectivos en CEIP y antecedentes calificados en DSEA

3.1. Con aptitud docente en DSEA no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de actividad computada en DSEA en 2013.

Criterios de ordenamiento dentro de cada numeral

1. Se ordenarán por los criterios Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ord. 45).

Criterio de interpretación

1. Cuando se expresa "aptitud docente en el último trienio", y/o en el grado se tomará la mayor del trienio 2011, 2012, 2013
2. El término "**desempeño en la DSEA**" refiere al docente que trabajó en el último trienio (años lectivos completos, incluyendo el de la inscripción) y sin registrar antecedentes calificados en la DSEA. Desde el área se certificará el mismo.

Dirección Sectorial de Educación de Adultos (DSEA). 2015 – 2016

Reglamento de ordenamiento de aspirantes a horas docentes de **Docentes Coordinadores Departamentales** en carácter de interinos y/o suplentes de la DSEA en sus Centros y Espacios e Instituciones Públicas y Privadas con convenio.

1.- Con Maestros efectivos en la DSEA

Con aptitud docente no inferior a 91 en el último trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA.

2.- Con Maestros efectivos del CEIP

2.1. Con desempeño como Docente Coordinador en la DSEA y aptitud docente no inferior a 91 y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA.

2.2. Con calificación como Maestro en la DSEA y aptitud docente no inferior a 91 en el trienio y entre 19 y 20 de Actividad Computada en la DSEA.

Criterios de interpretación

1. El término "**calificación en la DSEA**" refiere a lo determinado por la Junta respectiva de Educación de Adultos.
2. Cuando se expresa "**aptitud docente**", con un mínimo de 91 puntos en DSEA en alguno de los años del trienio 2011 – 2013
3. Dentro de cada ítem, en el ejercicio de la función, se ordenarán de acuerdo a los criterios del Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente (Ord. 45)



MEMORANDO N° 379/14

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.-

DE: DIRECCIÓN SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS – Mtro. Insp. FELIPE MACHÍN

A: SECRETARIA GENERAL – Dra. GABRIELA ALMIRATI

As: Solicita rectificar Reglamentos de Ordenamiento de aspirantes a cargos de Mtro. Director o Coordinador de DSEA (Montevideo) y Docente Coordinador Departamental (interior del país)

Se solicita tenga a bien autorizar agregar los Items que se detallarán a los Reglamentos para Ordenamiento de aspirantes a desempeñarse en esta Dirección Sectorial ejercicios 2015-2016 como **Maestros Directores y Maestros Coordinadores** interinos en los Cursos de Adultos dependientes de esta Dirección Sectorial en el departamento de **Montevideo** y como **Docente Coordinador Departamental en el interior del país** (se agregan copias):

REGLAMENTO MAESTROS DIRECTORES ó MAESTROS CORDINADORES de CURSOS

2.3 – Con aptitud docente en CEIP no inferior a 91 en alguno de los años del trienio 2011-2013

2.3.1 – Con Curso de Directores

2.3.2 - Sin curso de Directores

REGLAMENTO DE DOCENTE COORDINADOR DEPARTAMENTAL

2.3 – Con aptitud docente en el CEIP no inferior a 91 en algunos de los años del trienio 2011-2013

Fundamentan este petitorio motivos de servicio relacionados con la necesidad de proveer dichos cargos u horas y sus eventuales vacantes en el correr de año lectivo, permitiendo habilitar a aspirantes inscriptos que de no existir las modificaciones enunciadas, quedarían fuera del ordenamiento.-

Mtro. Insp. FELIPE MACHIN

DIRECTOR SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

CODICEN

FM/ mtp



A.N.E.P. - CO.DI.CEN.	A.N.E.P. CODICEN
30 DIC 2014	
<i>DSA Secretary</i>	DIRECCION SECTORIAL DE EDUCACION DE ADULTOS
SALIDO	